



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.840

Radicado No. 013-2013-01221-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **ALEJANDRA MARIA SANTAMARIA FLOREZ** contra **COLFONDOS S.A.**, teniendo en cuenta que la abogada de procesos de Colfondos, aportó documento por medio del cual sustenta las consignaciones realizadas por valor de \$32.264.899 y \$13.982.400, indicando que los conceptos que se incluyen en cada consignación comprenden la condena por retroactivo pensional e intereses moratorios, de la siguiente manera:

Con ocasión del citado reconocimiento se generan los pagos a favor de la señora **ALEJANDRA MARIA SANTAMARIA FLOREZ** así:

- La suma de **\$32.264.899** por retroactivo pensional desde el **21 de noviembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2016**.
- La suma de **\$13.982.400** por concepto de intereses moratorios sobre el retroactivo desde el **01 de marzo de 2015 al 30 de marzo de 2016**.

Acorde con lo anterior, por ser procedente se ordena la entrega de los títulos judiciales Nros. **413230002632633** por valor de **\$32.264.899** y **413230002632634** por valor de **\$13.264.171,00**, al demandante a través de su apoderado Dr. LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MONTOYA identificado con C.C. 98.543.067 TP 191.893, quien conforme al poder obrante a folio 1 del expediente físico cuenta con facultad expresa de recibir.

Se advierte que la entrega del título (s) se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR** Que el presente auto se notificó por estados el 20/05/2022,
conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

JCYEPES@JCYEPESABOGADOS.COM ; GERMANBECERRA@UNE.NET.CO ; juanfer1416@hotmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9ffa7464d5ae92ada3bebb6242386d11a124328e93add1679cfb93da75c8d4**

Documento generado en 19/05/2022 06:46:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>